

**PRESENTAMOS ACUERDO TRANSACCIONAL.**

OFICINA DE GESTION ASOCIADA DEL TRABAJO N° 2.-

**JUICIO: DIAZ NESTOR BELARMINO C/ FRUTICOLA SRL S/ COBRO DE PESOS – Expt. 424/25.-**

**GUIDO VICTOR VELAZQUEZ, MP 5643 Abogado apoderado en representación del actor NESTOR BELARMINO DIAZ, DNI 13.818.939, con domicilio real en calle s/n El Puestito, Burreyacu, Tucumán, por una parte y por la otra FRUTICOLA PLUS SRL, representada por el Dr. José García Pinto, MP 4193, a V.S., decimos.**

**OBJETO.**

De plena conformidad hemos arribado a un acuerdo que representa una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes con el objeto de dar por concluido el presente proceso, en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, solicitando a V.S. su homologación.

**PRIMERA:** Sin reconocer los hechos ni el derecho traídos a la causa y sólo con el objeto de llegar a un acuerdo conciliatorio, las partes establecen como monto total y único del crédito del actor, por todos y cada uno de los conceptos reclamados en este juicio y emergentes de la relación laboral que unió a las partes, la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000).

**SEGUNDA:** La suma convenida en la cláusula primera será abonada por FRUTICOLA PLUS SRL en dos cuotas iguales y consecutivas de \$ 3.000.000 cada una. La primera de dichas cuotas será abonada a las 48 horas de notificada la homologación del presente convenio en el domicilio digital de las partes y la segunda cuota se abonará a los 30 días corridos de efectuado el depósito de la primera. Asimismo, hacemos constar que los importes convenidos en el presente acuerdo transaccional serán realizados mediante depósito judicial en una cuenta especial abierta a la orden de V.S. y como perteneciente a los autos del título, una vez homologado el presente convenio. En consecuencia, oportunamente, V.S. deberá librar la correspondiente orden de pago a favor del actor.

**TERCERA:** El actor Sr. Nestor Belarmino Díaz, acepta el monto ofrecido y deja constancia que, una vez abonada la suma establecida en la cláusula primera, quedará total



13818939

Nestor Belarmino Díaz

y absolutamente desinteresado de todo derecho que pudiere corresponderle en contra de la demandada, la que quedará liberada de toda obligación y responsabilidad en relación al actor, tanto por los rubros demandados en autos como los que pudieren corresponder por cualquier otra causa.

**CUARTA:** La falta de pago en término de en este acuerdo transaccional generará la mora automática y sin que sea necesario ningún tipo de intimación y/o notificación a tales efectos y hará decaer el presente convenio, autorizando al actor a ejecutar la totalidad del importe acordado, o el saldo que restare abonar, y a solicitar las medidas previstas en el artículo 147 del Código Procesal Laboral (CPL) considerándose a tales efectos vencido el término dispuesto en el artículo 146 del digesto mencionado.

**QUINTA:** Las partes convienen que las costas de esta litis serán a cargo de la demandada, incluida la planilla fiscal. Los honorarios profesionales serán convenidos de la siguiente forma: a) la suma de pesos seiscientos mil (\$ 1.000.000) con más el 10 % de aportes previsionales, a favor del Dr. Guido Velazquez, y siendo el Dr. José García Pinto, alcanzado por las previsiones del art. 4 de la ley 5480, se establecen en el valor de una consulta escrita al solo fin del pago de los aportes previsionales. Dichos emolumentos serán abonados a las 48 horas de ratificado el presente convenio en la cuenta judicial que se abrirá al efecto y contra entrega de la factura pertinente.

**SEXTA:** En virtud del carácter litigioso de las cuestiones debatidas en estos autos y estimando que el presente convenio es una justa composición de los derechos e intereses de las partes, en los términos del art. 15 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), solicitamos, previa ratificación del actor, que V.S. homologue el Presente acuerdo en los términos y con los alcances de ley.

En función de lo expuesto, solicitamos a V.S. que:

- 1) Se tenga por presentado este convenio transaccional.
- 2) Se fije fecha de audiencia a los efectos de su ratificación.
- 3) Se ordene la apertura de una cuenta judicial a los fines de que en ella se realicen las transferencias de este convenio.
- 4) Se proceda a la homologación del convenio y oportunamente se archiven las actuaciones.

Proveer de conformidad, JUSTICIA. -



13 818 939

Nestor Belarmino Diaz